



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	1/5

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2022

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 centros de salud y 2 unidades de atención UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

El mes de noviembre del 2022, la E.S.E. ISABU, celebró Contrato Interadministrativo No 312 del 2022 con el Municipio de Bucaramanga, cuyo objetivo es la **"PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y SUS CUIDADORES, BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS PROBLEMATICAS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL SOBRE ACCESO A LA SALUD E INTERVENCIONES INTEGRALES, ASÍ COMO REALIZAR UN PROCESO FORMATIVO PARA MEJORAR LAS PRACTICAS DEL CUIDADO Y LA SALUD EN LOS HOGARES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** el cual requiere contar con los servicios de talento humano con experiencia e idoneidad, que sirva de apoyo en el proceso de Desarrollo del Modelo de Atención Primaria en Salud y así contribuir con la generación de conciencia para la promoción y prevención de salud de los habitantes del municipio de Bucaramanga.

La INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA– ISABU, contamos con la idoneidad y capacidad en gestión de proyectos, desarrollo de actividades de formación, capacitaciones, actividades de fortalecimiento de políticas con el fin de abordar los determinantes sociales, económicos, ambientales y comerciales de la salud y el bienestar; a su vez contempla áreas de trabajo de educación y comunicación, proyección social e investigación y ofrece un enfoque pedagógico que se centra en procesos formativos como estrategia para contribuir al desarrollo humano y la salud integral de las personas. Por otro lado, nuestra Institución en la región lidera en los escenarios relacionados con la salud colectiva a nivel local y un amplio reconocimiento en el área social y ha desplegado en el territorio bumangués la estrategia de atención primaria en salud durante vicencias anteriores.

Por las razones expuestas **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, E.S.E ISABU** ha suscrito con el Municipio de Bucaramanga contratos interadministrativos desde la vigencia 2017, logrando impactar positivamente la salud de 60.550 individuos que hacen parte de la comunidad bumanguesa, al desplegar la estrategia de atención primaria en salud de forma efectiva, caracterizando a la población vulnerable de la comunas 1-2 -3-14- y zona rural 1-2-3 donde se logra incluir los tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana generando la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	2/5

tratamiento, la rehabilitación del paciente identificado según sus riesgos todo se a logrado a través de nuestro equipo técnico- científico sumado a nuestra experiencia e idoneidad lograremos cumplir los objetivos proyectados por el Plan desarrollo del municipio de Bucaramanga.

Mediante acuerdo 011 de octubre 19 de 2017 La E.S.E. ISABU, creó una planta temporal de empleados con 96 cargos, la cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2018, sin embargo, para el año 2019 conforme Acuerdo No. 11 del 24 de Octubre de 2018, cuenta en la actualidad con una planta permanente de personal constituida por 168 cargos y un planta temporal de 52 empleados, recurso humano que es insuficiente para el desarrollo adecuado de los procesos misionales permanentes, tanto del área administrativa, como de la asistencial, circunstancia que origina la necesidad de contratar AUXILIAR DE ENFERMERIA, para atender las necesidades que surgen con ocasión a la celebración del convenio interadministrativo No. 312 de noviembre del 2022, celebrado con el Municipio de Bucaramanga.

En atención a lo expuesto, la entidad actualmente no cuenta con la totalidad del personal requerido para la correcta ejecución del contrato interadministrativo, por lo que deberá contratar personal de apoyo a la gestión o profesionales idóneos, en cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Municipio de Bucaramanga, bajo contrato de prestación de servicios, en aras de fortalecer las actividades que tiene a cargo la E.S.E ISABU.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual y responder a las necesidades de la Institución, se requiere contratar personal de apoyo a la gestión, con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda la prestación de los servicios, así:

TIPO	PERFIL
RESOLUCION 0667 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021. ARTICULO TERCERO: Cuando se requiera responder a necesidades de contratación con las diferentes entidades territoriales incluidos los servicios especificados en los planes de intervenciones colectivas (PIC) atención primaria en salud (APS) vigilancia epidemiológica, el valor será establecido acorde al lugar de la prestación del servicio, a la especialidad médica a los equipos médicos, las condiciones establecidas y lo demás requerido en los contratos con las entidades en mención.	Respondiendo a las necesidades de contratación del PIC, se requiere contratar: AUXILIAR DE ENFERMERIA con Título Profesional.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 312 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2022 SUSCRITO ENTRE ISABU Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DE AMBIENTE"

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

- Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, el cual se concertará con el Supervisor del contrato. **SOPORTE PARA ENTREGAR:** cronograma y Plan de trabajo
- Apoyo la aplicación de las encuestas predeterminadas (por vía telefónica o visita casa a casa) en la población seleccionada (1.133 personas) de la FASE 1. **SOPORTE PARA ENTREGAR:** base de datos y encuestas aplicadas.
- Canalizar y remitir a la población intervenida a los programas de promoción y prevención, de acuerdo a la ruta de atención según su curso de vida en concordancia con lo reglamentado por la resolución 3280 del año 2018. **SOPORTE A ENTREGAR:** Excel con base datos.
- Contar con un kit de elementos de protección personal, determinados en los lineamientos nacionales para cada una de las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución. **SOPORTE PARA ENTREGAR:** registro fotográfico y planilla de entrega EPP.
- Ejecutar el desplazamiento al área urbana y rural del municipio de Bucaramanga cuando se requiera para efectos de cumplir con el objeto contractual.
- Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto y obligaciones contractuales que se deriven del mismo.
- Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.
- Contar con un equipo de cómputo, internet y línea telefónica para el desarrollo de las actividades en el área urbana y rural.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	X	SUMINISTRO	CONSULTORIA	INTERVENTORIA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
---------------------------------------	------------------------------------	---	------------	-------------	---------------	-------------------------

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	3/5

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, modificados por el art. 16 de la resolución 654 de 2021, modificados por los artículos 4 de la resolución 400 del 2022, que menciona: 4. Modificar el art. 16 de la resolución 654 de 2021, que modificó el artículo 34 de la resolución 293 de 2020, el cual quedará así: **ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender su cuantía, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales: b) Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el Artículo tercero de la Resolución No. 667 del 28 de Diciembre de 2021, así:

PERFIL	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL POR PLAZO DE EJECUCION
AUX DE ENFERMERIA	10	El plazo de ejecución será de UN MES (01) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 1.900.000	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000

Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo contractual proyectado, se estima un presupuesto oficial de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000)

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 312 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2022 SUSCRITO ENTRE ISABU Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DE AMBIENTE" .
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000) , valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1945 del 21 de noviembre del 2022.
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagara al contratista el valor del contrato por acta parcial o por fracción cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado con corte al último día calendario de cada mes; para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado. El valor del acta parcial corresponde a UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) MENSUALES. Cada uno de los pagos se realiza con la

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"
	Código:	F-1100-02	Versión:
		Página:	4/5

	radicación de la factura o cuenta de cobro ante la Tesorería de la ESE ISABU, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de caja que presenta la empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte de la gerencia de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTOS A REQUERIR

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Constancia de Inscripción en el RETHUS (Si aplica).
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (*Vigente*)
- Examen de Salud Ocupacional.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	5/5

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insuficiente	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insuficiente	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insuficiente	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insuficiente	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insuficiente	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insuficiente	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

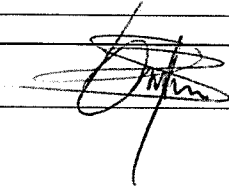
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de Septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU

FIRMA : 

Proyectó: Juan Felipe Quintero Castro-Abogado CPS ESE ISABU